Resolución de Gerencia Municipal

N° 049 - 2025 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 31 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 110-2025-MDAACD-OPP/WBV, de fecha 21 de marzo del 2025, expedido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°146-2025-MDAACD-GSMGA/HNR, de fecha 20 de marzo del 2025, expedido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; Informe N° 101-2025-MDAACD-GSMGA/SGSM, de fecha 20 de marzo del 2025, expedido por la Sub Gerente de Servicios Municipales, actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal 20) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender a la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos solidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley; y en cumplimiento del Lit. a) del numeral 24.2 del articulo 24, que establece: asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo Nº 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...)" y "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".

Que, de acuerdo al artículo 11° y el numeral 12.1 del artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 y la modificatoria, establecen que: "La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la

Resolución de Gerencia Municipal

N° 049 - 2025 - MDAACD/GM

prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú." y, "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, de acuerdo con el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental tiene asignada, la meta presupuestal 008 – tratamiento y disposición Final de Residuos Solidos Municipales, por que la solicitud de pago, mediante Oficio Nº 01-016-00000099-2025/SAT-H de fecha 13 de marzo de 2025, será afecto de acuerdo con el detalle siguiente:

Presupuesto	: 2025
Secuencia Funcional	**: 008 – tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales.**
Fuentes de Financ.	: 05 - Recursos Determinados
Rubro	**: 07 – FONCOMUN**
Genérica de Gastos	: 2.5 Otros Gastos
Total	**: S/ 18,866.62**

Que, mediante Resolución de Alcaldía 166-2024-MDAACD/A, de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2025; en el cual se encuentra programado presupuesto por actividad y proyectos;

Que, mediante, Informe N°0146-2025-MDAACD-GSMGA/HNR, de fecha 20 de marzo del 2025, expedido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; Informe N° 101-2025-MDAACD-GSMGA/SGSM, de fecha 20 de marzo del 2025, expedido por la Sub Gerente de Servicios Municipales; donde solicita se disponga de presupuesto para el pago de la deuda por disposición final de residuos solidos en el relleno sanitario de Lindipampa que administra la Municipalidad Provincial de Huamanga, correspondientes al mes de febrero del 2025, para el pago a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga por concepto de Disposición final de residuos sólidos;

Que, con Informe N° 110-2025-MDAACD-OPP/WBV, de fecha 21 de marzo del 2025, expedido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, establece: Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, financiado con el Rubro 07 – FONCOMUN; para el pago de la deuda del mes de febrero de 2025;

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 049 - 2025 - MDAACD/GM

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda del año 2025 por concepto de uso de Relleno Sanitario, ubicada en Lindipampa, correspondiente a los meses de Febrero, por un importe de **S/ 18,866.62** (Dieciocho mil ochocientos sesenta y seis con 62/100 soles); a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a la siguiente cadena funcional:

Presupuesto	: 2025
Secuencia Funcional	: 008 – tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales.
Fuentes de Financ.	: 05 - Recursos Determinados
Rubro	: 07 – FONCOMUN
Genérica de Gastos	: 2.5 Otros Gastos
Total	: S/ 18,866.62

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a fin de que continúe con el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
LIC. FREDY VASQUEZ BARZOLA
GERENTE MUNICIPAL

V°B° OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

V°B° OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

DISTRIBUCIÓN (05)
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- OGA (01)
- GSMyGA(01)
- Archivo (01)